



**CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (República de Panamá)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (República de Argentina)**

REUNIDOS

De una parte, el **Doctor JUAN BOSCO BERNAL**, ciudadano panameño, con documento de identidad personal No.2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **Universidad Especializada de las Américas**, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, ciudad de Panamá, República de Panamá; y de otra parte, el **Ingeniero JORGE FABIAN CALZONI**, ciudadano argentino, con pasaporte No.16506399 N, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **Universidad Nacional de Avellaneda**, que en adelante se denominará **LA UNDAV**, con domicilio en calle España 350, ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

LA UDELAS y **LA UNDAV**, quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, conforme los siguientes

CONSIDERANDO:

Que LA UDELAS, es una universidad oficial, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, establecida en la República de Panamá bajo compromisos del Estado de carácter social, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; que tiene por misión formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país, impulsando la investigación en el contexto de su vinculación a la sociedad del conocimiento;

Que LA UNDAV es una institución de educación superior con personería jurídica, de derecho público con autonomía académica e institucional, creada mediante Ley N° 26.543, del 11 de noviembre de 2009, que desarrolla las funciones de formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; generación y adecuación de conocimientos; de conservación y reinterpretación de la cultura y de participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta;

Que ambas instituciones reconocen, en la cooperación académica, uno de los factores fundamentales para el desarrollo e incremento de las capacidades institucionales de educación superior, potenciando las mismas en los campos de la docencia, la

SEGUNDO: LAS PARTES, reconocen que la colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo que habrán de ser aprobados y firmados por ambos Rectores, definiendo:

- a) PLAN DE TRABAJO, está dirigido a ordenar y sistematizar información relevante para realizar actividades derivadas de este Convenio, interrelacionando recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles; los mismos deben incluir un cronograma, designar a los responsables, marcando metas y objetivos; Estos entrarán en vigencia al ser aprobados a través de comunicación escrita de LAS PARTES, incorporándose asimismo como anexos de este Convenio;
- b) ACUERDOS ESPECÍFICOS, estos instrumentos serán utilizados para describir y detallar minuciosamente las condiciones y/o circunstancias del intercambio o desarrollo de áreas de cooperación contempladas en el Convenio Marco; asimismo, a través de estos se demarcará, profundizará y/o ampliará las áreas de trabajo establecidas, una vez firmados por LAS PARTES.

TERCERO: El Plan de Trabajo de este Convenio de Cooperación y/o los Acuerdos Específicos que se deriven, deben incluir y/o definir los programas de colaboración de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución, asimismo LAS PARTES, han determinado trabajar en:

- a) Intercambio de información concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente;
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones;
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común;
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación; pudiendo, previo acuerdo de LAS PARTES, recurrir a fuentes externas para su financiamiento;
- e) Apoyo a egresados de ambas instituciones para realizar maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional;
- f) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio o pasantías;
- g) Organizar simposios, conferencias, congresos, seminarios o cursos sobre temas de interés para LAS PARTES;
- h) Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee; asimismo, abrir los campos de intercambio de académicos y estudiantes a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte LA UDELAS y los que dicte LA UNDAV;
- i) Promover iniciativas u ofertas académicas en las cuales podrían considerar incluir el desarrollo de carreras con doble titulación;
- j) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

QUINTO: LAS PARTES, acuerdan que los Derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a LAS PARTES signatarias en proporción a su participación; igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes;

Toda participación proporcional, será, a través de acuerdos específicos, delimitada en el contexto de cada proyecto o programa académico o de investigación que ambas partes acuerden desarrollar como parte de este Convenio.

SEXTO: LAS PARTES, aceptan que el personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en el término tercero, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de reciprocidad e idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMO: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, LAS PARTES se consultarán detalladamente para establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatutos y posibilidades económicas de cada una.

OCTAVO: LAS PARTES, con respecto a la vigencia, renovación y refrendo de este Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, establecen:

1. El presente Convenio entra a regir a partir de su firma, con una vigencia de cinco (5) años.;
2. Este Convenio podrá ser prorrogado por un período similar. El proceso deberá iniciarse sesenta (60) días hábiles antes de su vencimiento, oficializándose a través de Canje de Notas y previa evaluación de LAS PARTES;
3. El presente Convenio de Cooperación Técnica y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

NOVENO: LAS PARTES, establecen que en el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo que se deriven, se resolverá de buena fe y de común acuerdo por LAS PARTES.

DÉCIMO: Cualquier notificación que se genere bajo este Convenio se puede entregar en persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido; tal notificación se considerará que ha sido entregada al recibir confirmación de recepción de la contraparte, sea por fax o correo electrónico, o por correo. Asimismo, ambas Partes aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

Por LA UDELAS:

Universidad Especializada de las Américas

Calle Paseo Diógenes de la Rosa, Albrook, Edificio 808

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares en español, de igual contenido y con un propósito único, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016.

Firmas,

Por la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Por la Universidad Nacional de Avellaneda, República Argentina.


Ing. JORGE FABIAN CALZONI
Rector

REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**